# MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

## XTREME MINING LIMITADA

Julio 2026




SEGURIDAD | PERSONAS | MEDIO AMBIENTE | INTEGRIDAD

| ELABORADO POR | REVISADO Y APROBADO |
|---|---|
| **Jefe Compliance**<br>Natalia Diaz | **Gerente General**<br>Víctor Rojas Fernández |
| | |

# Contenido

1. INTRODUCCIÓN ..... 3
2. OBJETIVO ..... 3
3. ALCANCE ..... 3
2. RESPONSABLES ..... 4
3. DOCUMENTOS RELACIONADOS ..... 4
4. DEFINICIONES ..... 4
5. INCUMPLIMIENTOS ..... 5
6. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS ..... 5
6.1 Introducción ..... 5
6.2 Descripción del negocio ..... 6
6.3 Roles y Responsabilidades del Modelo de Prevención de Delitos ..... 7
6.4 Encargado de Prevención de Delitos (EPD) ..... 8
6.5 Sistema de Prevención de Delitos ..... 9
6.6 Novedades y adecuaciones incorporadas por la Ley N° 21.595 ..... 14
6.7 Supervisión y Monitoreo ..... 15
6.8 Denuncias a la Justicia ..... 16
6.9 Certificación del MPD ..... 16
*ANEXO 1* ..... *17*
*Glosario de delitos y definiciones generales* ..... *17*
Definiciones generales ..... 17
Definiciones de delitos ..... 18
*ESQUEMA* ..... *22*
*Representación Gráfica de la Estructura del Modelo de Prevención de Delitos* ..... *22*

# 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es definir el Modelo de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, el "Modelo de Prevención de Delitos" o "MPD"), para efectos de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones incorporadas por la Ley N° 21.595 (Ley de Delitos Económicos), aplicable a Xtreme Mining Limitada (en adelante, "la Compañía" o "Xtreme Mining") en todos los ámbitos de su actividad empresarial.

En particular, se detallan en el Modelo las actividades y órganos que intervienen en su funcionamiento, así como su operativa. Con ello, se da cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención de delitos, considerando los controles del Sistema de Control Interno existentes y necesarios para prevenir los delitos tipificados en la normativa aplicable.

El presente Modelo busca prevenir la comisión de delitos en las operaciones de la Compañía y mitigar los riesgos asociados a la responsabilidad penal de la persona jurídica, de acuerdo con la Ley N° 20.393 y las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.595, la cual amplió el elenco de personas jurídicas que pueden ser penalmente responsables, amplió el catálogo de delitos por los cuales puede responder penalmente una persona jurídica, estableció un nuevo sistema de atribución de responsabilidad penal e incorporó nuevas penas, tal como se detalla en el punto 8.6 del presente documento.

# 2. OBJETIVO

El objetivo del presente Manual es establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). A la vez, busca ser un mecanismo para la prevención, control y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Xtreme Mining Limitada se encuentra expuesta, atendiendo especialmente su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolla.

# 3. ALCANCE

El presente Manual y el Modelo de Prevención de Delitos es aplicable a gerentes, administradores, trabajadores, proveedores, prestadores de servicios y asesores externos de Xtreme Mining Limitada, así como a todas sus filiales, subsidiarias y compañías relacionadas en las que la Sociedad tenga más de un 50% de participación, y a las personas jurídicas que le presten servicios o gestionen asuntos ante terceros, con o sin su representación.

# 4. RESPONSABLES

| Responsable | Responsabilidad |
|---|---|
| **Administrador de la Sociedad (Administrador)** | • Aprobar el presente documento.<br>• Monitorear el cumplimiento a través de reportes del Encargado de Prevención de Delitos.<br>• Asignar medios y recursos suficientes al Encargado de Prevención de Delitos, y proveerlo de toda la información necesaria para que lleve adelante sus funciones, conforme al artículo 4° N°3 de la Ley N° 20.393. |
| **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)** | • Confeccionar y actualizar el presente documento, obtener la aprobación formal del Administrador y avisar a Recursos Humanos para control, actualización y promoción de las versiones publicadas.<br>• Velar porque el Manual se cumpla en tiempo y forma.<br>• Reportar al Administrador su cumplimiento y avance a lo menos semestralmente. |

# 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).
- Código de Ética y Conducta.
- Política de Regalos y Atenciones.
- Política de Conflicto de Interés y tratamiento del conflicto de interés.
- Política de Prevención de delitos.
- Política de Anticorrupción.

# 6. DEFINICIONES

Las definiciones aplicables al presente Modelo se encuentran contenidas en el Anexo 1. Estas definiciones se contextualizan con los riesgos derivados de los procesos identificados en las labores diarias que realiza Xtreme Mining Limitada, y serán actualizadas y corregidas de acuerdo con los riesgos que se vayan identificando en la elaboración y actualización de la respectiva Matriz de Riesgos. Se hace referencia tanto a delitos específicos como a un glosario jurídico-administrativo.

## 7. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier incumplimiento o violación a lo contenido en el presente documento, ya sea parcial o total, podrá ser sancionado, según su gravedad y reiteración, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## 8. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

### 8.1 Introducción

La Ley N° 20.393 entró en vigencia en Chile en diciembre de 2009 y establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, los delitos contemplados en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la obtención indebida de prestaciones y beneficios del seguro de desempleo, y la infracción de cuarentena obligatoria, entre otros.

Según la referida ley, las personas jurídicas son penalmente responsables por los delitos señalados cuando son cometidos directa e inmediatamente en su interés, provecho o beneficio, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que el delito sea consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de sus deberes de dirección y supervisión.

En consecuencia, radica en ello la necesidad de dotar a la entidad de un modelo organizativo que permita identificar y prevenir situaciones de riesgo vinculadas a los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones. Es importante señalar que, si bien esta ley establece responsabilidad sobre la persona jurídica ante la comisión de alguno de los delitos indicados, ello no excluye la responsabilidad individual de las personas naturales que hubieren participado en los mencionados delitos, quienes también pueden ser sancionadas con penas que podrían resultar en privación de libertad.

Con fecha 1 de septiembre de 2024 entraron en vigencia las modificaciones introducidas a la Ley N° 20.393 por la Ley N° 21.595 (Ley de Delitos Económicos), en cumplimiento de su deber de dirección y supervisión, la alta administración de Xtreme Mining mantiene vigente y actualiza el presente Modelo de Prevención de Delitos, en adelante “MPD” o “Modelo”.

El MPD consiste en un sistema preventivo y de monitoreo, a través de la ejecución de diversas tareas de control sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestos a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones. Xtreme Mining, con el propósito de prevenir la comisión de estos delitos, ha implementado un MPD conformado por los siguientes elementos:

**Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (EPD):**

Nombrado por el Gerente General y/o Administrador, quien durará en su cargo hasta tres años, pudiendo prorrogarse su designación por períodos de igual duración. El EPD contará con la autonomía necesaria para el ejercicio de su función, tanto respecto de la Gerencia General como de

la Administración de Xtreme Mining, actuando de manera independiente en relación con las demás gerencias y reportando directamente al Gerente General y/o Administrador.

**Designación de Suplente del Encargado de Prevención de Delitos:**

En ausencia del EPD, uno de los miembros del Comité de Ética asumirá esta función, con las mismas facultades y responsabilidades que el titular. Si la ausencia fuera prolongada, el Administrador nombrará un nuevo Encargado de Prevención de Delitos.

Definición de medios y facultades del EPD:

Xtreme Mining Limitada, a través del Administrador, proveerá al EPD los recursos y medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones. Asimismo, el EPD contará con amplias facultades de acceso a la información y documentación de Xtreme Mining Limitada, tanto física como almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción. El EPD deberá reportar a lo menos semestralmente al Administrador, sin perjuicio de hacerlo cada vez que una situación particular lo amerite.

Establecimiento de un sistema de prevención de delitos:

El Administrador de la empresa, en conjunto con el EPD, establecieron un sistema de prevención de delitos que contempla, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Identificación de actividades o procesos con riesgo de comisión de los delitos de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, mediante el establecimiento de la Matriz de Riesgos de la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595, con sus respectivos controles.
- Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de estos delitos, mediante la presente Política de Prevención de Delitos, actualizada anualmente y publicada en la intranet, la cual todos los trabajadores deben cumplir.
- El presente Manual establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales Xtreme Mining Limitada está expuesta, y cuyos detalles han sido integrados al MPD. Formalmente, el MPD está integrado y respaldado por los siguientes elementos internos:
- Designación del Encargado de Prevención de Delitos.
- Matriz de Riesgos de Delitos.
- Código de Ética
- Políticas, protocolos, directrices y procedimientos específicamente definidos para apoyar las iniciativas de prevención, a fin de mitigar los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Cláusulas de la Ley N° 20.393 y Ley N° 21.595 en los Contratos de Trabajo, Contratos de Prestación de Servicios y Órdenes de Compra.
- Canal de Denuncias.
- Programa de Capacitación.
- Plan de Supervisión y Monitoreo del Encargado de Prevención de Delitos.

## 2.1 Descripción del negocio

Xtreme Mining Limitada es una empresa de responsabilidad limitada, fundada el año 2008 bajo el nombre original Xtreme Off Road, la cual con el tiempo fue derivando en distintas modificaciones legales, introduciendo la elaboración de hormigón de alta densidad como su principal producto de venta. Actualmente cuenta con diversos contratos vigentes en el área de minería chilena, siendo su principal cliente CODELCO Chile.




*Flota de camiones mixer Xtreme Mining en faena.*

Xtreme Mining Limitada cuenta con un objeto restrictivo, al cual aboca sus funciones, y que consiste en:

- La producción, elaboración, comercialización, importación, exportación y distribución de hormigones, áridos, productos asociados y cualquier producto mineral y no mineral, e insumos de estos, por cuenta propia o ajena.
- Extracción de áridos y cualquier producto mineral y no mineral.
- Instalación de hormigón tradicional, especial y de alta resistencia, para diversas obras de construcción.
- Planificación, desarrollo y ejecución de proyectos mineros, y en general toda clase de construcción de cualquier índole.
- Compra, venta, enajenación, arrendamiento y comercialización, en todas sus formas, de bienes muebles e inmuebles.
- Transporte de carga por carretera, por cuenta propia o ajena.

Las actividades señaladas precedentemente podrán ser ejecutadas por cuenta propia o por un tercero.

## 2.2 Roles y Responsabilidades del Modelo de Prevención de Delitos

**Gerentes y trabajadores**

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas y procesos que se requieran.
- Informar al EPD cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento del MPD.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados a la Ley N° 20.393 y Ley N° 21.595

- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N° 20.393 y N° 21.595.
- Difundir y promover el MPD dentro del área de su competencia.
- Ejecutar los controles definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos, en su área de competencia.
- Implementar los planes de mejora resultantes de los seguimientos, evaluaciones u otras actividades donde se identifiquen oportunidades de mejora.

**Terceros**

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento del MPD.



*Equipo de Xtreme Mining Limitada, comprometido con la cultura de cumplimiento.*

## 2.3 Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

- Ejercer el rol de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el Gerente General y/o Administrador, conforme lo establece la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595.
- Determinar, en conjunto con el Gerente General y/o Administrador, los medios y recursos necesarios para cumplir con su rol y responsabilidades.
- Proponer al Gerente General un sistema de prevención de delitos que contemple, a lo menos, los elementos establecidos en el artículo 4° N° 3 de la Ley N° 20.393.
- Realizar la supervigilancia del MPD adoptado por Xtreme Mining Limitada y velar por su aplicación efectiva.
- Desarrollar actividades de difusión y capacitación de los trabajadores respecto del MPD, sus componentes y cambios normativos.
- Implementar y administrar el Canal de Denuncias de Xtreme Mining.
- Supervisar la aplicación de sanciones administrativas internas y la existencia de procedimientos de denuncia y persecución de responsabilidades.
- Identificar las actividades o procesos que generen o incrementen los riesgos asociados a los delitos de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, y definir los controles y planes de mitigación correspondientes.

- Fomentar que los procesos y actividades de Xtreme Mining cuenten con controles de prevención de riesgos de delitos, manteniendo evidencia de su cumplimiento.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Reportar a lo menos semestralmente al Administrador de la empresa las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- Dirigir el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos de prevención de delitos.
- Supervisar y evaluar permanentemente la eficacia del MPD, a fin de detectar y corregir sus falencias.
- Coordinar la revisión y actualización del MPD, de acuerdo con el cambio de circunstancias de Xtreme Mining.
- Actualizar periódicamente la Política de Prevención de Delitos y los documentos complementarios, conforme a los cambios normativos y del entorno.
- Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de Xtreme Mining dentro del marco legal establecido.
- Colaborar ampliamente en el proceso de certificación del MPD y efectuar el seguimiento de las recomendaciones que emanen de dicho proceso o de entes reguladores.

### Gerencia de Recursos Humanos

- Liderar la inclusión de cláusulas de compliance (Ley N° 20.393 y sus modificaciones) en los contratos que celebre Xtreme Mining Limitada con sus trabajadores.
- Entregar la información necesaria respecto de trabajadores sujetos a investigación.
- Coordinar las actividades de capacitación y difusión del MPD, junto al EPD.

### Asesoría Jurídica

- Liderar la inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N° 20.393 y sus modificaciones) en los contratos que Xtreme Mining Limitada celebre con terceros.
- Asesorar en la toma de decisiones respecto de las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

## Sistema de Prevención de Delitos

- Políticas de Prevención de Delitos
- Xtreme Mining, en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, ha establecido las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del MPD:
- Xtreme Mining velará por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables relativos a los delitos indicados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.
- Xtreme Mining velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de delitos.
- El MPD es obligatorio para Xtreme Mining y rige para todas las personas que participan en la organización: administradores, gerentes, trabajadores, proveedores y prestadores de servicios.
- La aplicación y supervisión de las normas del MPD estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos, designado por el Administrador de la empresa, quien permanecerá en su cargo hasta tres años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración.

- El Gerente General y/o Administrador y el EPD serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del MPD.
- La relación de Xtreme Mining con sus prestadores de servicios, proveedores y terceros debe basarse en principios éticos y en las disposiciones del MPD.
- Todos los trabajadores deben informar, por los canales definidos y disponibles o al EPD, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir las políticas, procedimientos y normas internas contenidas en el MPD.
- Xtreme Mining podrá aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a los trabajadores que incurran en faltas al MPD.
- Xtreme Mining Limitada incorporará la normativa interna de prevención de delitos dentro de las responsabilidades del trabajador, mediante anexos a los contratos de trabajo, a través de los cuales todos los trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos, formalizan su adhesión al MPD.
- Todos los prestadores de servicios deberán formalizar su adhesión suscribiendo el anexo de contrato de prestación de servicios y/o aceptando los términos indicados en las órdenes de compra emitidas por Xtreme Mining.
- El MPD, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para su incumplimiento, deben ser difundidas y comunicadas por el EPD a todas las sociedades y trabajadores.
- Xtreme Mining Limitada cuenta con un Canal de Denuncias para todos sus trabajadores, proveedores y terceros, que garantiza confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias.
- El MPD será actualizado al menos anualmente y/o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos, negocios o en la normativa legal vigente.
- El MPD podrá ser certificado si Xtreme Mining Limitada así lo estima adecuado para sus fines y propósitos.

### Matriz de Riesgos

- En conjunto con el Administrador de la sociedad, el EPD es responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que Xtreme Mining está expuesto. Como resultado de este proceso se ha desarrollado una Matriz de Riesgos de Delitos que debe ser revisada anualmente o cuando se presenten cambios relevantes, tanto en las condiciones del negocio como en factores externos que puedan afectarla. Los riesgos indicados en la matriz deben ser evaluados según su impacto y probabilidad, conforme a la metodología de evaluación de riesgos que defina Xtreme Mining Limitada. Se ha elaborado un listado de delitos que la ley menciona, trabajado en la matriz e incorporado en el Anexo 2 para su conocimiento.
- Políticas y Procedimientos
- Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la entidad deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda verse afectado por estos. A continuación, se enuncian las políticas y procedimientos de Xtreme Mining Limitada que conforman el MPD:
- Política de Conflicto de Interés.

- Política de Regalos y Atenciones.

### Componentes del Sistema de Prevención de Delitos



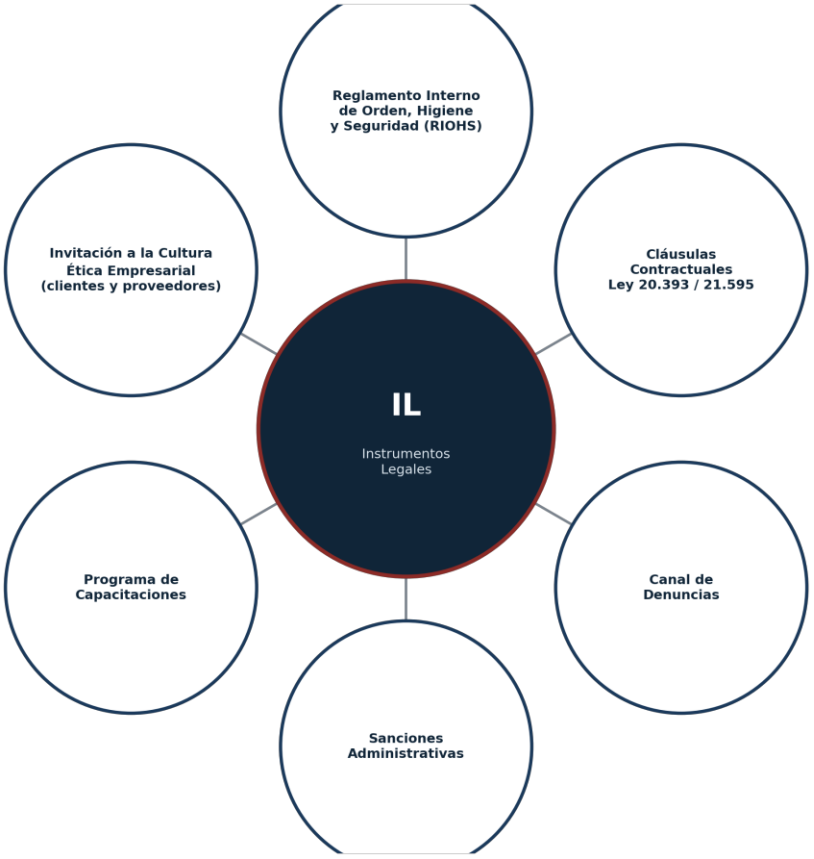

*Esquema 1 — Elementos que conforman el MPD de Xtreme Mining Limitada.*

### Instrumentos Legales

Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, se han incorporado obligaciones, prohibiciones y sanciones en la reglamentación interna de Xtreme Mining Limitada, a través de los siguientes instrumentos:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: cada sociedad cuenta con un RIOHS que incorpora expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relacionadas con el cumplimiento del MPD y la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, incluyendo un capítulo especial sobre esta materia.
- Cláusulas en contratos: todos los contratos de trabajo, de prestación de servicios y órdenes de compra deben contar con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, invitando a clientes y proveedores a adherirse a esta cultura ética empresarial.
- Sanciones administrativas: todo trabajador de Xtreme Mining Limitada debe conocer el contenido del MPD y regirse por sus lineamientos. El incumplimiento será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta la desvinculación, conforme al RIOHS y a las leyes laborales.

### Instrumentos de Implementación del MPD




*Esquema 2 — Instrumentos legales y operativos que respaldan el MPD.*

## Canal de Denuncias

Xtreme Mining Limitada ha establecido un Canal de Denuncias que permite el acceso tanto a trabajadores como a personas externas, disponible a través del sitio web www.xtrememining.cl. También constituye un medio disponible para efectuar consultas o inquietudes que puedan surgir a propósito de las disposiciones establecidas en el MPD. Adicionalmente, los trabajadores podrán efectuar su denuncia directamente con el EPD o con el Comité de Ética. Se velará en todo momento por la protección del anonimato del denunciante.

## Sistema de Sanciones

Se distinguen dos grupos de infracciones: (i) por infracción al MPD y su normativa, y (ii) por la comisión de ilícitos. La infracción al MPD será motivo de sanción cuando exista falta de colaboración en su implementación y cumplimiento, entre otras conductas, a título enunciativo y no limitativo:

- Contravenir las normas de la Política de Prevención de Delitos.

- No informar de un hecho o conducta que revista caracteres de delito.
- Infringir los principios generales de comportamiento y actuación.
- Falta de atención o diligencia del personal de supervisión que ocasione, directa o indirectamente, hechos o conductas que revistan caracteres de delito.
- Represalias directas o indirectas contra un trabajador que informe sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.

Si un trabajador contraviene cualquier norma contenida en la presente política y/o sus documentos complementarios, podrá ser amonestado en forma verbal o escrita, previa evaluación del caso por parte del Comité de Ética, generando un plan de acción y un plazo para su normalización, sin perjuicio de las multas previstas en el artículo 157 del Código del Trabajo o de otras sanciones legalmente procedentes.

La participación penal de algún trabajador en cualquier clase de delito, especialmente en los sancionados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393 y/o el catálogo de la Ley N° 21.595, realizada en el desempeño de sus funciones o con ocasión de estas, se considerará como falta de probidad grave. Comprobada razonablemente la veracidad de los hechos, Xtreme Mining Limitada procederá a la desvinculación inmediata del trabajador, sin derecho a indemnización, conforme al artículo 160 N°1, letras a) y e) del Código del Trabajo, y citará al Comité de Ética para que se pronuncie sobre la procedencia de la denuncia o presentación de querella criminal en contra de los responsables.

## Programa de Capacitación

Una finalidad esencial del MPD es fomentar el cumplimiento al más alto nivel de las normas profesionales y éticas, así como de todas las leyes y regulaciones aplicables, con el fin de prevenir la comisión de cualquier conducta ilícita en el marco de la actividad de Xtreme Mining Limitada. Con el objeto de tener la seguridad de que todos los trabajadores estén plenamente familiarizados con las conductas prohibidas tipificadas como delito por la legislación chilena, la empresa cuenta con programas y recursos educativos y de capacitación estructurados en dos niveles: uno general, dirigido a la totalidad de los trabajadores, y otro reforzado, dirigido a la plana gerencial y a las jefaturas estratégicas.

El EPD es responsable principal de implementar el programa de capacitación, con apoyo de medios propios y de asesoría externa, incluyendo contenidos sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas (Ley N°20.393 y sus modificaciones, incluida la Ley N°21.595) y el sistema de prevención de delitos de la empresa. El material se pone a disposición de los trabajadores y, cuando corresponda, de los proveedores y prestadores de servicios.

## Capacitación anual reforzada para Plana Gerencial y Jefaturas Estratégicas

Sin perjuicio de la capacitación general obligatoria dirigida a todos los trabajadores, Xtreme Mining Limitada cuenta con un programa de capacitación anual reforzado y presencial, dirigido

específicamente a quienes ejercen funciones de gerencia o jefatura estratégica, entendiendo por tales al Gerente General y/o Administrador, los Gerentes de área, las Jefaturas de Faena, Producción y Operaciones, las Jefaturas de Abastecimiento y Compras, las Jefaturas Comerciales con relación directa con clientes y, en general, toda jefatura con facultad de aprobar contratos, pagos o licitaciones, o de relacionarse con funcionarios públicos.

Esta capacitación se realizará al menos una vez al año, con carácter obligatorio, e incluirá el marco normativo aplicable (Ley N°20.393 y sus modificaciones, Ley N°21.595), los riesgos penales propios del giro minero y de la construcción, el deber de dirección y supervisión que la ley impone a la gerencia, el funcionamiento del Canal de Denuncias y las consecuencias del incumplimiento. La actividad contempla evaluación de conocimientos antes y después de la jornada, con una nota de corte del 80%, debiendo quienes no la alcancen realizar un módulo de refuerzo dentro de los 30 días siguientes. De cada jornada quedará constancia mediante acta de asistencia, material entregado, resultados de la evaluación y compromiso individual de cumplimiento firmado por cada participante, debiendo el EPD reportar los resultados al Administrador dentro de los 15 días siguientes a su realización.

### Campaña "Mes de Compliance"

Como complemento a los programas de capacitación señalados, Xtreme Mining Limitada desarrolla anualmente, durante el mes de agosto, la campaña de difusión interna denominada "Mes de Compliance", consistente en la comunicación diaria
—durante 31 días— de una ley, norma o política vinculada al Modelo de Prevención de Delitos, a través de fondos de pantalla corporativos, correos electrónicos y publicaciones en canales internos de comunicación. Esta campaña tiene por objeto instalar y reforzar en el tiempo una cultura de cumplimiento transversal a toda la organización, y culmina el último día del mes con la realización de la capacitación presencial y/o Online obligatoria a la plana gerencial y jefaturas estratégicas.

La campaña "Mes de Compliance" no reemplaza las obligaciones de capacitación establecidas en el presente MPD ni el "Programa de Capacitación (Ley N°20.393 y modificaciones)" administrado por el EPD, sino que constituye una herramienta adicional de difusión y sensibilización.

## 2.4 Novedades y adecuaciones incorporadas por la Ley N° 21.595

La Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, fue promulgada el 17 de agosto de 2023, y sus modificaciones a la Ley N° 20.393 entraron en vigencia el 1 de septiembre de 2024. En virtud de esta reforma, Xtreme Mining Limitada actualiza su Modelo de Prevención de Delitos a la versión 2.0, incorporando las siguientes adecuaciones principales:

- Ampliación de los sujetos responsables: además de las empresas privadas, quedan comprendidas las empresas públicas creadas por ley, las universidades del Estado, los partidos políticos y las personas jurídicas religiosas de derecho público.
- Nuevo sistema de atribución de responsabilidad: se flexibilizan los presupuestos de atribución, eliminándose la exigencia de que el delito se cometa necesariamente en interés o provecho de la

empresa, e incorporándose la falta de un Modelo de Prevención de Delitos eficaz como uno de los presupuestos que configuran la responsabilidad penal de la persona jurídica.

- Ampliación del catálogo de delitos: se incorporan nuevas categorías de delitos económicos —agrupados en primera, segunda, tercera y cuarta categoría— que comprenden, entre otros, ilícitos del mercado de valores, tributarios, aduaneros, medioambientales, de libre competencia (colusión), de propiedad industrial e intelectual, informáticos, laborales y de lavado de activos y receptación cuando tengan como delito base alguno de los anteriores.
- Nuevas penas: se modifican las multas aplicables y se agregan el comiso y el comiso de ganancias, así como la supervisión de la persona jurídica como pena y/o medida cautelar.
- Mayor estándar de efectividad: ya no basta con contar con un MPD formalmente documentado; la Compañía debe ser capaz de demostrar su efectiva implementación, operación y actualización permanente.
- Procedimiento abreviado y supervisión: se modifican las reglas sobre el procedimiento abreviado, permitiendo que la persona jurídica se someta voluntariamente a un régimen de supervisión.
- Ley N° 21.800 – Delitos por Falsificación de Documentación de Trazabilidad en la Extracción de Áridos

Con fecha 24 de febrero de 2026 se publicó la Ley N° 21.800, que establece un marco regulatorio integral para la extracción de áridos, incorporando obligaciones de certificación de origen, trazabilidad, autorización municipal y habilitación técnica ante la Dirección de Obras Hidráulicas. Dado que Xtreme Mining Limitada desarrolla actividades de extracción, elaboración y comercialización de áridos y hormigón, esta ley resulta directamente aplicable a sus áreas de Operaciones, Adquisiciones y Legal, y su entrada en vigencia está prevista para febrero de 2027.

En virtud de lo anterior, Xtreme Mining Limitada ha revisado y actualizado su Matriz de Riesgos de Delitos (Anexo 2), incorporando las nuevas categorías de delitos económicos aplicables según la naturaleza de sus actividades, y ha reforzado sus políticas, procedimientos y controles internos conforme a los nuevos estándares exigidos por la Ley N° 21.595.

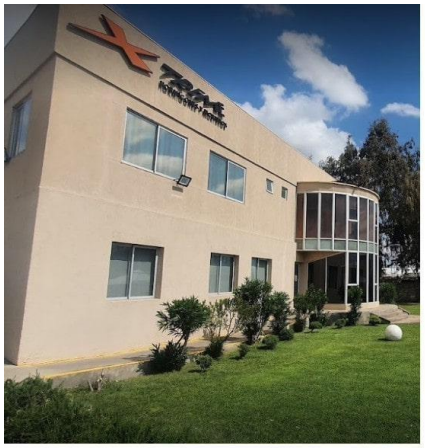
## 2.5 Supervisión y Monitoreo

Xtreme Mining Limitada cuenta con una estructura para administrar el MPD, que incluye al Gerente General y/o Administrador como máxima autoridad administrativa, al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y al Comité de Ética. Además, para su funcionamiento requiere el apoyo de las gerencias de área, los trabajadores y los prestadores de servicios. El Gerente General y/o Administrador será responsable de:

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Designar y revocar al EPD, ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- Proporcionar los medios y recursos necesarios para que el EPD cumpla sus roles y responsabilidades.
- Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos y sus correspondientes actualizaciones.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos

cada seis meses.

- Informar al EPD cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393, sus modificaciones y las gestiones relacionadas con el MPD.



*Oficinas corporativas de Xtreme Mining Limitada.*

### 2.6 Denuncias a la Justicia

Ante la detección de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Administrador y la Asesoría Jurídica externa y/o interna, la posibilidad de efectuar una denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Esta acción resulta altamente recomendable, tanto para demostrar la existencia y efectividad del MPD y una cultura corporativa transparente, como por encontrarse descrita como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica.

### Certificación del MPD

Xtreme Mining podrá obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595.

## 9. CONTROL DE CAMBIOS AL MPD

Modificaciones que presenta el documento respecto de sus revisiones anteriores:

| Versión | Fecha | Descripción del cambio |
|---|---|---|
| 1.0 | 01-10-2024 | Creación del documento, en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.595. |
| 2.0 | Julio 2026 | • Actualización integral de diseño y formato institucional del documento.<br>• Incorporación del punto 8.6 “Novedades y adecuaciones incorporadas por la Ley N° 21.595”.<br>• Actualización de la Matriz de Riesgos de Delitos (Anexo 2) conforme al nuevo catálogo de delitos económicos.<br>• Revisión y actualización de referencias normativas en todo el documento. |

# ANEXO 1

## Glosario de delitos y definiciones generales

Estas definiciones se contextualizan con los riesgos derivados de los procesos identificados en las labores diarias que realiza Xtreme Mining Limitada. Serán actualizadas y corregidas de acuerdo con los riesgos que se vayan encontrando en la elaboración y actualización de la Matriz de Riesgos respectiva. Se hace referencia tanto a delitos específicos, su enunciación, artículos y cuerpo normativo, como a un glosario jurídico-administrativo general.



*Operación de faena de Xtreme Mining Limitada.*

### Definiciones generales

**Administración de la Persona Jurídica:** Corresponde a la máxima autoridad administrativa de la organización, siendo, en el caso de Xtreme Mining Limitada, el Gerente General (artículo 4°, Ley N° 20.393).

**Código de Ética:** Conjunto de compromisos y responsabilidades éticas en la gestión de los negocios y actividades empresariales, asumidos por los trabajadores de la Compañía.

**Compañía o Empresa:** Xtreme Mining Limitada.

**Compliance:** Cumplimiento normativo.

**Delito:** Conducta que puede consistir en una acción u omisión descrita por la ley, contraria a derecho y culpable, a la que corresponde una sanción denominada pena.

**Empleado o funcionario público nacional:** Persona que desempeña un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él (artículo 260, Código Penal).

**Modelo de Prevención de Delitos:** Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas y procedimientos específicos, elaborados por la Compañía y sus modificaciones.

**Persona Jurídica:** Persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente (artículo 545, Código Civil).

**Responsable Interno del Modelo de Prevención de Delitos:** Persona que, en atención a su posición jerárquica, está encargada de velar por el correcto establecimiento, operación y reporte de información relevante asociada al MPD para una gerencia, unidad organizativa o área determinada.

**Terceros:** Persona natural o jurídica con la cual la empresa tiene, o está en proceso de negociar, una relación comercial o de servicios (contratistas, proveedores, socios, asesores, etc.).

**Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del MPD o de cualquiera de sus controles asociados.

**Sistema de Control Interno:** Conjunto de políticas y procedimientos que permiten identificar, valorar, procesar y registrar datos de forma consistente, fiable y oportuna en el tiempo.

**Trabajadores:** Personas que trabajan para la Compañía bajo una relación de subordinación y dependencia, incluyendo ejecutivos, gerentes y directivos.

**Matriz de Riesgo:** Herramienta a través de la cual se identifican los riesgos asociados a un proceso o subproceso, su evaluación cualitativa y/o cuantitativa, los controles asociados junto a su efectividad, y el nivel de riesgo residual, con el objetivo de priorizar, orientar y focalizar el tratamiento de riesgo.

## Definiciones de delitos

**Administración desleal:** Sanciona a quien, teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, le irrogue perjuicio actuando de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio afectado. En una empresa minera, ocurre cuando quien administra bienes ajenos desvía recursos o actúa en detrimento del patrimonio de la sociedad o sus socios (artículo 470 N°11, Código Penal).

**Apropiación indebida:** Sanciona a quien, en perjuicio de otro, se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier cosa mueble recibida en depósito, comisión o administración (artículo 470 N°1, Código Penal).

**Cohecho a empleado o funcionario público nacional:** Sanciona a quien diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza en razón de su cargo, o al funcionario que lo solicite o acepte (artículos 248, 248 bis, 249 y 250, Código Penal).

**Cohecho a funcionario público extranjero:** Sanciona a quien, con el propósito de obtener o mantener un negocio o ventaja en transacciones internacionales, ofrezca o dé a un funcionario

público extranjero un beneficio en razón de su cargo (artículo 251 bis, Código Penal).

**Falsificación de Documentación de Trazabilidad en la Extracción de Áridos (Ley N° 21.800).** Consiste en falsificar, adulterar, omitir o introducir maliciosamente información falsa en una autorización municipal, una habilitación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas o un certificado de origen de áridos, así como en usar maliciosamente dichos documentos falsificados, o certificados correspondientes a una carga distinta de la que amparan, conforme al artículo 15 de la Ley N° 21.800. Esta conducta ha sido incorporada al catálogo de delitos de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos, lo que activa la responsabilidad penal de la persona jurídica conforme a la Ley N° 20.393, además de la responsabilidad penal individual de los ejecutivos, gerentes y directores involucrados. Resulta aplicable a los procesos de extracción, transporte y comercialización de áridos y hormigón que desarrolla Xtreme Mining Limitada, particularmente en la documentación de origen exigida a proveedores y transportistas, y en el respaldo documental requerido por sus clientes.

**Corrupción entre particulares:** Sanciona al empleado o mandatario que solicite o acepte, y a quien dé u ofrezca, un beneficio económico para favorecer la contratación con un oferente por sobre otro (artículo 287 bis, Código Penal).

**Delitos precedentes de lavado de activos:** Catálogo taxativo de delitos cuyo producto, dinero, bienes, documentos o instrumentos dan lugar al delito de lavado de activos (tráfico de estupefacientes, delitos contra el mercado de valores, cohecho, fraude al fisco, entre otros).

**Financiamiento del terrorismo:** Sanciona a quien, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de utilizarlos en la comisión de delitos terroristas (artículo 8, Ley N° 18.314).

**Infringir cuarentena obligatoria:** Sanciona a quien, teniendo autoridad sobre un subordinado, le ordene concurrir a su lugar de trabajo estando este en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio (artículo 318 ter, Código Penal).

**Lavado de activos:** Sanciona a quien oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, o quien los adquiera, posea o use con ánimo de lucro conociendo su origen ilícito (artículo 27, Ley N° 19.913).

**Negociación incompatible:** Ocurre cuando quien administra o gestiona una entidad actúa en beneficio propio o de terceros en negocios que la involucran, generando un conflicto de interés y perjuicio patrimonial (artículo 240, Código Penal).

**Obtención indebida de prestaciones del seguro de desempleo:** Sanciona a quien obtenga, mediante simulación o engaño, prestaciones del seguro de cesantía a las que no tiene derecho, o un beneficio mayor al que corresponde (artículo 14, Ley N° 21.227).

**Receptación:** Sanciona a quien, conociendo o no pudiendo menos que conocer su origen

ilícito, tenga en su poder, transporte, compre, venda o comercialice especies hurtadas, robadas o provenientes de apropiación indebida. En una empresa que comercializa hormigón, podría ocurrir al adquirir materias primas, equipos o vehículos de origen ilícito (artículo 456 bis A, Código Penal).

**Fraude o estafa:** Implica el engaño con el fin de obtener un beneficio económico en perjuicio de un tercero, por ejemplo, al falsear datos sobre cantidad, calidad o precio del hormigón vendido (artículos 467 y 468, Código Penal).

**Delitos tributarios:** Comprenden eludir o defraudar el pago de impuestos mediante maniobras fraudulentas, como declaraciones falsas u ocultamiento de información fiscal (artículo 97, Código Tributario).

**Infracción a normas medioambientales:** Infracciones graves a la normativa ambiental, como la incorrecta disposición de residuos o el incumplimiento de estándares de contaminación (Ley N° 20.417, Ley N° 21.600 y artículos 305 y siguientes del Código Penal).

**Delitos de colusión:** Acuerdos entre empresas competidoras para fijar precios, limitar la producción o repartirse el mercado, afectando la libre competencia (Decreto Ley N° 211 / Ley N° 20.945).

**Delitos en el ámbito laboral:** Ilícitos cometidos en el ejercicio de un cargo o en favor de la empresa que afecten a los trabajadores en su seguro social, remuneraciones, secreto comercial, cuarentena obligatoria o accidentes del trabajo.

**Delitos informáticos:** La Ley N° 21.459 tipifica el acceso ilícito a sistemas informáticos, la interceptación ilícita, los ataques a la integridad de datos y sistemas, y el fraude informático, entre otros, con sanciones aplicables a la persona jurídica según la Ley N° 21.595.

# ANEXO 2

## Catálogo de delitos aplicables (Ley N° 20.393 y Ley N° 21.595)

El siguiente catálogo recoge los delitos de mayor relevancia y aplicabilidad para Xtreme Mining Limitada, según la naturaleza de sus actividades (producción y comercialización de hormigón, extracción de áridos, transporte de carga y ejecución de obras y proyectos mineros), organizados según las categorías de delitos económicos introducidas por la Ley N° 21.595. El listado completo y detallado de delitos, con la evaluación de su probabilidad e impacto, se mantiene actualizado en la Matriz de Riesgos de Delitos administrada por el Encargado de Prevención de Delitos.

### Primera Categoría — Delitos que siempre serán considerados económicos

Ilícitos contra el mercado de valores, el sistema bancario y financiero, y la fe pública económica, entre ellos: uso de información privilegiada, obstrucción y falsedad ante la CMF, entrega de información falsa sobre la situación legal, económica y financiera de la sociedad, cohecho a funcionario público, y colusión y obstrucción de la labor investigativa de la fiscalía nacional Económica.

### Segunda Categoría — Ilícitos cometidos en el ejercicio de un cargo o en beneficio de la empresa

Comprende, entre otros: evasión y delitos tributarios (Código Tributario), contrabando y fraude aduanero, delitos medioambientales (contaminación de aguas, incumplimiento de evaluación ambiental, corta ilegal de bosque nativo, manejo ilegal de residuos peligrosos), delitos informáticos (acceso ilícito, interceptación, fraude y falsificación informática, Ley N° 21.459), delitos de propiedad industrial e intelectual (uso indebido de marcas registradas, explotación sin derecho de patentes), delitos previsionales y de seguridad social, falsificación de instrumentos públicos y privados, revelación y aprovechamiento de secretos comerciales, daños al medio ambiente y cuasidelitos de lesiones u homicidio derivados del incumplimiento de deberes de cuidado propios del giro de la empresa.

### Tercera Categoría — Delitos cometidos por un funcionario público en beneficio de la empresa

Incluye, entre otros: falsificación de documento público o auténtico por un empleado público, fraude al fisco, cohecho a funcionario público, y el incumplimiento de certificaciones ambientales exigidas por la autoridad competente.

### Cuarta Categoría — Lavado de activos y receptación

Comprende los delitos de receptación (artículo 456 bis A, Código Penal) y lavado de activos (artículo 27, Ley N° 19.913, Unidad de Análisis Financiero) cuando tengan como delito base alguno de los ilícitos considerados económicos conforme a las categorías anteriores.

### Otros delitos que generan responsabilidad penal de la persona jurídica

Se mantienen vigentes, además, el financiamiento del terrorismo (Ley N° 18.314), la organización y financiamiento de milicias privadas, la tenencia y el tráfico ilegal de armas y materiales peligrosos (Ley N° 17.798) y la trata de personas (artículo 411 quáter, Código Penal).

| Categoría | Conducta constitutiva de delito | Norma legal |
|---|---|---|
| **Primera** | Uso de información privilegiada / obstrucción y falsedad ante la CMF | Art. 60 y 62, Ley N° 18.045 |
| **Primera** | Colusión y obstrucción a la labor investigativa de la FNE | Art. 39 h) e inciso 6, DL N° 211 |
| **Primera** | Entrega de información falsa sobre situación legal, económica y financiera de la sociedad | Art. 134, Ley N° 18.046, 21.800 |
| **Segunda** | Evasión y delitos tributarios (declaraciones falsas, omisión maliciosa) | Art. 97 N°4, N°5, N°25, Código Tributario |
| **Segunda** | Contrabando y fraude aduanero | Art. 168 y 169, Ordenanza de Aduanas |
| **Segunda** | Delitos informáticos (acceso ilícito, fraude y falsificación informática) | Ley N° 21.459, arts. 1 a 8 |
| **Segunda** | Manejo ilegal de residuos peligrosos | Art. 44, Ley N° 20.920 |
| **Segunda** | Actividad contaminante eludiendo el Sistema de Evaluación Ambiental | Art. 305 y 306, Código Penal |
| **Segunda** | Extracción ilegal de agua / usurpación de aguas | Art. 307 y 459, Código Penal |

| | | |
|---|---|---|
| **Segunda** | Sobremensura y daño a hitos de pertenencia minera | Art. 73, 118 y 119, Código de Minería |
| **Segunda** | Uso indebido de marca registrada / falsificación de marca | Art. 28 y 28 bis, Ley de Propiedad Industrial |
| **Segunda** | Cuasidelito de lesiones u homicidio por infracción de deberes de cuidado del giro | Art. 490 y 492, Código Penal |
| **Segunda** | Fraude en la naturaleza, calidad o cantidad de bienes o servicios suministrados | Art. 274, Código Penal |
| **Segunda** | Revelación o aprovechamiento económico de secreto comercial | Art. 284, 284 bis y 284 ter, Código Penal |
| **Segunda** | Estafa / fraude informático | Art. 467 y 468, Código Penal |
| **Segunda** | Explotación laboral | Art. 472 bis, Código Penal |
| **Tercera** | Fraude al fisco / cohecho a funcionario público | Art. 239, 248, 248 bis y 249, Código Penal |
| **Cuarta** | Receptación | Art. 456 bis A, Código Penal |
| **Cuarta** | Lavado de activos | Art. 27, Ley N° 19.913 |
| **Otros** | Financiamiento del terrorismo | Art. 8, Ley N° 18.314 |
| **Otros** | Tenencia y tráfico ilegal de armas y materiales peligrosos | Art. 9 y 10, Ley N° 17.798 |
| **Otros** | Trata de personas | Art. 411 quáter, Código Penal |

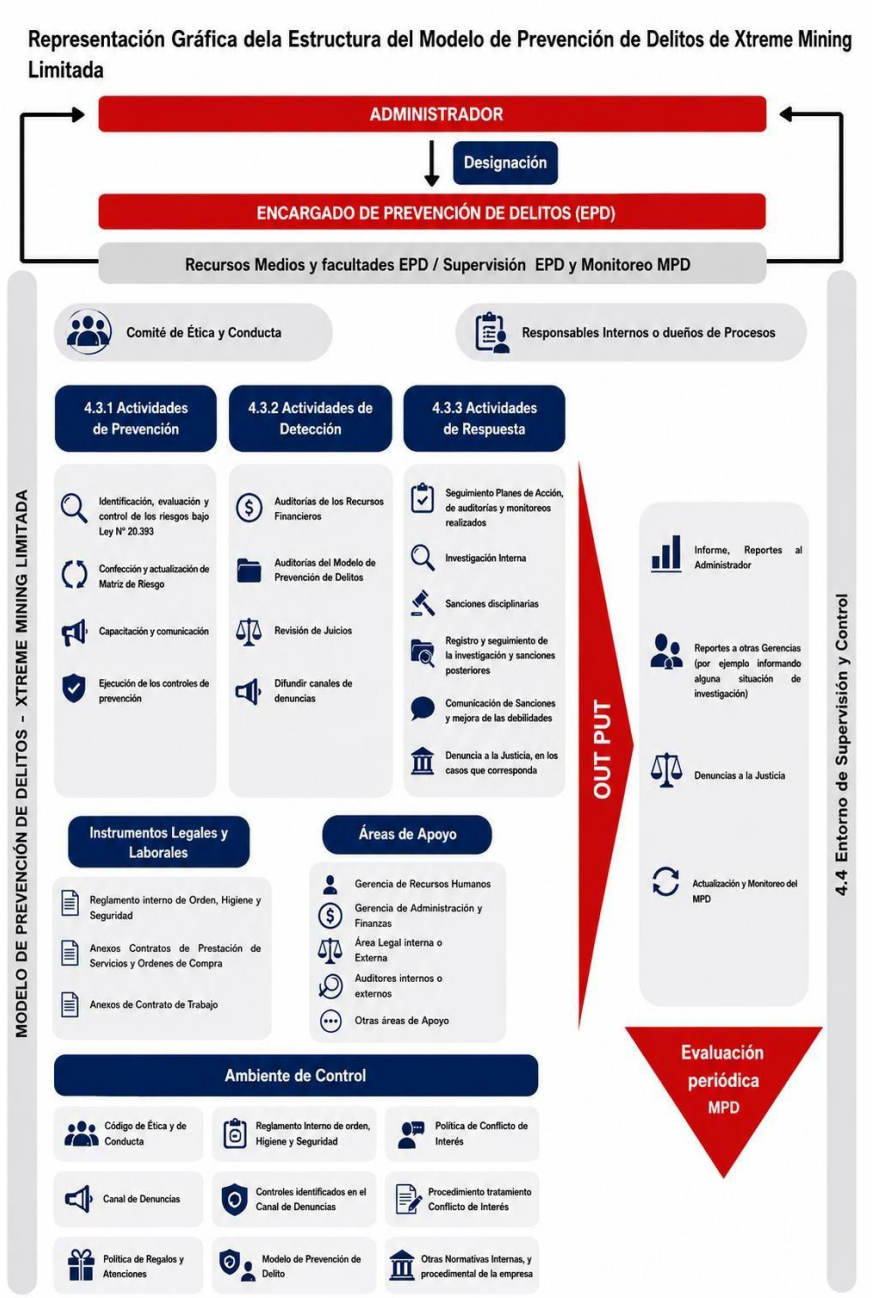
Tabla resumen de delitos de mayor relevancia para Xtreme Mining Limitada

*Nota: la presente tabla constituye un resumen orientativo de los delitos de mayor pertinencia para el giro de Xtreme Mining Limitada. El detalle completo del catálogo de delitos de la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595, junto con su evaluación de riesgo, probabilidad, impacto y controles asociados, se mantiene en la Matriz de Riesgos de Delitos, de administración exclusiva del Encargado de Prevención de Delitos, la cual es revisada y actualizada a lo menos anualmente.*

## ESQUEMA

### Representación Gráfica de la Estructura del Modelo de Prevención de Delitos

El siguiente esquema resume de manera integrada la estructura de gobierno, los flujos de reporte y los componentes operativos del Modelo de Prevención de Delitos de Xtreme Mining Limitada, desde la designación del Encargado de Prevención de Delitos hasta el entorno de supervisión, control y evaluación periódica del MPD.




*Esquema 3 — Representación gráfica de la estructura del MPD de Xtreme Mining Limitada.*